

01 DIC 2020

Norma
15-21

IMAGEN CORPORATIVA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 490-MO-P-GADPO-2020

La Ing. Magall Margoth Orellana Marquinez, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO:

Que, la Prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, conforme el Art. 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Art. 50 literales h y j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que es atribución del prefecto o prefecta provincial:

h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;

j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Art. 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: "Contrataciones de ínfima cuantía.- Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos. El SERCOP, mediante las correspondientes resoluciones, determinará la casuística de uso de la ínfima cuantía.

El SERCOP podrá requerir, en cualquier tiempo, información sobre contratos de ínfima cuantía, la misma que será remitida en un término máximo de diez días de producida la solicitud. Si se llegara a detectar una infracción a lo dispuesto en el inciso precedente o un mal uso de esta contratación, el SERCOP remitirá un informe a los organismos de control para que inicien las actuaciones pertinentes."

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Art. 61 Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante.

Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna."

SRA. MAYRA
POR FAVOR
VERIFICAR Y ASISTIR


Que, es necesario delegar a un funcionario para continuar con el normal desarrollo en los procesos de Contratación Pública.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, RESUELVE:

- 1.- Delegar al Coordinador General Administrativo, para que a nombre y representación de la máxima autoridad, suscriba los contratos relacionados a los procesos de ínfima cuantía, cuanto éstos se requieran.
- 2.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas, publicar la presente resolución en el portal de Compras Públicas.
- 3.- Notificar la presente resolución al Coordinador General Administrativo y Procurador Síndico.

El Coca, 13 de octubre de 2020.


Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

ACCIÓN	NOMBRES	CARGO	FIRMA
Elaborado:	Verónica Guerra	Técnico SG1	
Revisado:	Abg. Sánchez Edwin	Secretario General (E)	